



MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS  
COMARCA DE ECÍJA  
CAMINO DEL FÍSICO S/N  
41400

Núm. Referencia: 5706JLS/cqc16005  
Resolución nº: 6921/2017  
Fecha Resolución: 22/12/2017

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

### CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAISES EN VIAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIO DE LA PROVINCIA CONVOCATORIA 2.017

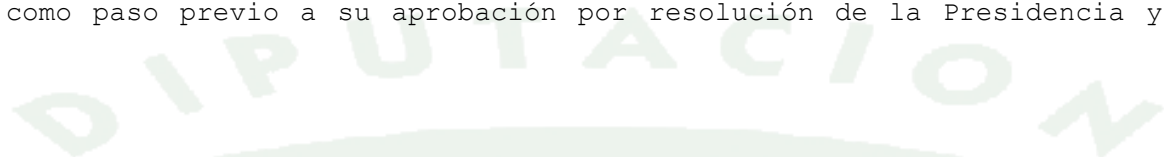
De conformidad con lo establecido en el capítulo XII del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, se publica en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla el 26 de Abril, en el B.O.P. nº 97 de 29 de Abril la resolución 1.696/2017 de 24/4/2017, que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla convocatoria 2.017.

Dicha convocatoria se incluía en la línea 1 del Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público-Cooperación al Desarrollo 2017-2018, aprobado por la resolución 407/2017, por un importe de 299.000,00 €. Este Plan debe ser modificado de acuerdo con el reparto realizado en esta Convocatoria 2017.

Las bases se publicaron en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla el 26 de Abril y la convocatoria en el B.O.P. 97 de 29 de Abril de 2017.

Recibidas, en el plazo establecido en las bases, **21** solicitudes de distintos Entes Locales de la Provincia, se instruye el correspondiente expediente por la Oficina de Cooperación. En dichas bases, se detalla las aplicaciones presupuestarias así como los importes de las que cada una dispone, teniendo en cuenta la naturaleza del gasto de los proyectos. Posteriormente y una vez se ha finalizado el plazo para la presentación del mismo, en el Departamento de Cooperación, se clasifican y estudian los proyectos presentados que en el caso de este año 2017 son 17 proyectos que se encuadran en el Capítulo IV (211.000€) y 4 proyectos los correspondiente al Capítulo VII (88.000€).

Una vez conocidas las subvenciones a conceder de forma definitiva y como paso previo a su aprobación por resolución de la Presidencia y



|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado | 26/12/2017 12:46:49 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==</a> |         |                     |



siguiendo la premisa de intentar dar cobertura a todas las solicitudes presentadas (ya que todos han tenido la puntuación suficiente), así como dar respuesta a las necesidades planteadas por la mayoría de los municipios, se ha procedido a tramitar la transferencia de créditos 201700010 aprobada por resolución 3597/2017 de 18 de Julio por importe de 92.0000 €, la cual dada la íntima relación entre esta codificación y lo previsto en la línea 1 del Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público-Cooperación al Desarrollo 2017-2018, también se debe reflejar en el mencionado Plan modificando la resolución 407/2017.

Asimismo, el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, reunido el 2 de Noviembre de 2017 y teniendo en cuenta los criterios de selección, las acciones en cuanto a localización, sectores prioritarios, contenidos del proyecto y criterios técnicos, informa favorablemente la concesión de subvenciones a 20 Aytos y 1 Mancomunidad, solicitantes por un total de 299.000,00 €.

De acuerdo con la base octava de la Convocatoria, punto dos, se comunica a los interesados el importe de la subvención informado por el Consejo Asesor, para que en un plazo de diez días, aceptaran expresamente la subvención y, en caso de que ésta fuera inferior a la solicitada, remitieran certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto o se acogieran a la posibilidad de reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Como resultado de esta comunicación, todos los Ayuntamientos aceptan la subvención. Visto el informe económico de Intervención de fecha 20 de Noviembre de 2017, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la presente resolución y en virtud del vigente Ordenamiento Jurídico, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Modificar la línea 1 del Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público-Cooperación al Desarrollo 2017-2018, aprobado por resolución 407/2017, de 8 de febrero, que ha ascendido para la anualidad 2017 de forma definitiva a 299.000,00 €, con el desglose de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el dispositivo tercero de esta resolución.

**Segundo.-** Modificar como se indica a continuación el reparto de los créditos incluidos en la Base Segunda de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleado Público, según Resolución 1696/2017 de 24 de Abril y publicada en el B.O.P. 97 de 29 de abril, que alcanza el importe total de 299.000,00 €.

**Tercero:** Conceder por un total de 299.000,00 €, 211.000,00 € con cargo a la aplicación 2307-23100-46200, 63.000,00 € con cargo a la aplicación 2307.23100-76200 y 25.000,00 con cargo a la aplicación 2307.23100-76300, las subvenciones por los importes indicados que se detallan a continuación:



|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 26/12/2017 12:46:49 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/4                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==</a> |               |                     |   |



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2307.23100.76300  
BENEFICIARIO: Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija  
PROYECTO: Laovo Cande (Cuarta Fase)  
PAIS BENEFECIARIO: Guinea Bissau  
CONTRAPARTE LOCAL: Asociación de la Prensa de Sevilla  
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 32.000,00 €  
SUBVENCIÓN: 25.000,00 €  
PORCENTAJE SUBVENCIONADO: 78,13 %  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

**Cuarto:** El pago del 100% de la subvención se realizará con la presente resolución, de acuerdo con la base octava, punto 7 de la Convocatoria.

**Quinto:** En el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la subvención las entidades locales deberán aportar Certificación del Interventor sobre su contabilización y asimismo Certificación Contable del pago realizado a las entidades beneficiarias, al que se unirá el documento bancario ( transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde a la Entidad Local en la cofinanciación del Proyecto. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Sexto:** Las entidades locales serán responsables de que las entidades beneficiarias inicien en el plazo de un mes desde que se les remita tanto la subvención de Diputación como aportación municipal la realización de los proyectos presentados o reformulaciones, en su caso, que quedan aprobados por la Diputación de Sevilla.

**Séptimo:** En el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto la entidad local debe presentar la justificación correspondiente de acuerdo con la base undécima de la convocatoria produciéndose inicio de expediente de reintegro, caso de no hacerlo.

**Octavo:** Dar adecuada publicidad de la concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa,

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado | 26/12/2017 12:46:49 |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==</a> |         |                     |





DIPUTACION DE SEVILLA  
EMPLEADO PÚBLICO (2015-2019)  
COOPERACION AL DESARROLLO

puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 26/12/2017 12:46:49 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/4                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tOGsNiMd3xRAVsaopCoyOw==</a> |               |                     |  |